UNIVERSIDAD DE CHILE

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PAGO DE ARANCELES DE PREGRADO Y DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA AÑO 2019.

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2018

CIRCULAR Nº 96

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. Nº0048829, de 30 de diciembre de 2013, sobre pago de matrícula, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

DISPOSICION GENERAL

1. El derecho básico de matrícula y los aranceles de pregrado 2019, deberán pagarse de acuerdo con lo establecido en Decreto Exento Nº0050866 y en Decreto Exento Nº0050867, ambos de fecha 05 de diciembre 2018.

DE LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2. Se exceptúan del pago del derecho básico de matrícula y los aranceles de pregrado año 2019, todos aquellos estudiantes de pregrado que sean oficialmente informados del otorgamiento del beneficio de gratuidad, previa notificación a la Universidad de Chile de dicha información por parte del Ministerio de Educación. Para estos estudiantes no corresponderá la firma y legalización del pagaré de aranceles para oficializar su matrícula.

   No obstante lo señalado anteriormente, aquellos estudiantes oficializados del otorgamiento del beneficio de gratuidad y que con posterioridad al proceso de matrícula decidan renunciar a dicho beneficio, de acuerdo con el procedimiento establecido por MINEDUC, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en la normativa universitaria vigente, en relación con el pago de derecho básico de matrícula y el pago de arancel carrera. Es importante señalar que, aquellos estudiantes que no puedan pagar su arancel carrera, deberán realizar la suscripción de un pagaré, legalizado ante Notario Público, con aval, por el monto correspondiente. Para cumplir con lo instruido, el estudiante deberá dirigirse a la oficina de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, ubicada en Diagonal Paraguay N° 265, noveno piso, oficina 903. Lo anterior, es un requisito esencial para matricularse y mantener la calidad de estudiante de la Universidad de Chile durante el período académico respectivo.

   Asimismo, para aquellos estudiantes oficializados del otorgamiento del beneficio de gratuidad, y que mantengan deuda de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado con esta Institución, será una obligación, el pago de dicha deuda o la suscripción de un pagaré representativo de la misma, el cual deberá legalizar ante Notario Público y firmarlo con avalista, durante el período de matrícula.

3. Todos aquellos estudiantes que hayan postulado a los beneficios estudiantiles estatales, completando oportunamente el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), deberán suscribir y legalizar ante Notario Público un pagaré por el monto del arancel carrera fijado por la Universidad de Chile, sin perjuicio de lo cual, una vez que MINEDUC comunique la determinación final respecto al nivel socioeconómico en el que fueron calificados y en caso de que cumplieran con todos los requisitos establecidos para acceder a la gratuidad, exceptuando sólo aquel relacionado con la condición socioeconómica requerida, se les aplicará el beneficio del "arancel ajustado por nivel socioeconómico", establecido en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.091, debiendo al efecto suscribir y legalizar un nuevo pagaré, por el monto correspondiente a su "arancel carrera ajustado por nivel socioeconómico", con el objeto de regularizar su situación y recibir la devolución del instrumento anterior.

4. En el caso de aquellos estudiantes beneficiados con la gratuidad que realicen cambios de carreras o programas de estudio dentro de la institución o entre instituciones que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad, la Universidad mantendrá su obligación de otorgar estudios gratuitos sólo y exclusivamente respecto del cambio de la primera carrera o programa de estudios a otra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 21.091 y previa verificación con el MINEDUC.

5. La obligación de otorgar estudios gratuitos a quienes sean beneficiados por la Gratuidad, resulta exigible sólo respecto de aquellos estudiantes que permanezcan matriculados en la respectiva carrera o programa de estudio, por un tiempo que no exceda la duración nominal de éstas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley N° 21.091.

DEL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA

6. El no pago del derecho básico de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del 0,51% mensual[1] o la proporción correspondiente al número de días de atraso.

7. Los estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad de manera regular, durante el año vigente, deberán pagar a todo evento, la totalidad del derecho básico de matrícula anual, aun cuando hayan elegido el pago en dos cuotas, debiendo concretarse el pago al momento en que se curse la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación, egreso normal, u otra.

DEL PAGO DEL ARANCEL DE PREGRADO

8. El estudiante que pague el total del arancel anual, descontando beneficios entregados y/o garantizados por el Estado y/u otras becas, según corresponda, obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel por pago anticipado, descuento que será aplicable hasta el 25 de marzo de 2019.

9. Para aquellos estudiantes que paguen al contado con el descuento del 5%, y que con posterioridad presenten una variación en los beneficios obtenidos y/o situación académica con generación de saldo a favor del estudiante, el 5% de descuento será recalculado sobre el saldo del arancel a pagar.[2]

10. En el caso que el estudiante realice una transferencia académica interna durante el año académico vigente, posterior al proceso de matrícula regular, deberá firmar nuevamente un pagaré por el valor del arancel del programa académico original y un segundo pagaré por el arancel que corresponda al programa académico al cual se transfirió.

11. Los estudiantes que opten por la modalidad de pago del arancel anual en cuotas, deberán firmar un pagaré de aranceles universitarios de pregrado con avalista, que tendrá hasta 10 mensualidades, con vencimiento mensual desde marzo a diciembre, según las fechas indicadas en la siguiente tabla, independiente de la fecha en que se curse la matrícula e independiente del año de ingreso del estudiante, o si tiene pendiente la asignación o renovación de algún beneficio (becas, créditos u otros).

Mes	Día	Mes	Día
Marzo	25	Agosto	23
Abril	25	Septiembre	25
Mayo	24	Octubre	25
Junio	25	Noviembre	25
Julio	25	Diciembre	23

[1] **Tasa de interés nominal de 0,51% mensual: Equivalente al IPC 2018 + 3,5 %.**

[2] **Excepcionalmente y por expresa disposición del MINEDUC, a los estudiantes beneficiados con beca Traspaso Valech, se les devolverá la totalidad de los excedentes de pagos realizados, sin considerar el ajuste por descuento del 5%.**

El estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un 0,29% mensual[3]. Además, se aplicará $2.000.-, por concepto de gastos administrativos, por cuota pagada después de 20 días de la fecha de vencimiento.

12. Los estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad, deberán pagar el arancel correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, en el mismo momento en que se curse la situación académica de renuncia voluntaria o eliminación. Asimismo, en caso que el estudiante no cumpla con lo señalado en el punto anterior, será incorporado al proceso de cobranza Administrativa o prejudicial y/o judicial, según procedimiento de cobranza de deudas de Aranceles, vigentes.

DEL REGISTRO DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y DE LA VALORIZACIÓN DEL ARANCEL A PAGAR

13. Las Facultades y Organismos deberán registrar impostergablemente en el Sistema de Información Corporativo GUIA, los cambios en la situación académica de los estudiantes, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria, egreso o eliminación académica, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización, desde enero a noviembre, excepto para el mes de diciembre, donde las situaciones deben estar ingresadas a más tardar el día 13 de diciembre, con el fin de dar efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles[4], a la normativa vigente, a los cierres financiero contables, obligaciones tributarias y a un buen servicio a la Comunidad Universitaria.

Para la valorización del arancel a pagar, con respecto a las situaciones académicas antes mencionadas, se deben tener en consideración las fechas descritas en las siguientes tablas, cuyos plazos son independientes del calendario académico respectivo:

RENUNCIA - ELIMINACIÓN – POSTERGACIÓN ANUAL	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de marzo	Exento de Pago
Entre el 1 de abril y el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

POSTERGACIÓN PRIMER SEMESTRE	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Postergación hasta el 31 de marzo	50%
Entre el 1 de abril y el 31 de julio	100%

POSTERGACIÓN SEGUNDO SEMESTRE	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

[3] **Tasa de interés real 0,29 % mensual: Equivalente a tasa de 3,5% anual.**

[4] **Para realizar oportunamente la restitución o prepagos de los excedentes de beneficios al Ministerio de Educación y Comisión Ingresa, respectivamente.**

EGRESO	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre	100%

DE LOS BENEFICIOS PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS Y/O ACADÉMICOS

14. Los estudiantes hijos de funcionarios y/o de académicos de la Universidad de Chile vigentes en el cargo o que hubiesen jubilado en un cargo con jornada completa en esta Corporación, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen:

Vínculo Contractual Funcionario	Jornada Laboral Funcionario	Descuento de Arancel Estudiante
Contrata y/o Planta	Jornada Completa (44 horas semanales)	50%
Contrata y/o Planta	Jornada Parcial (de 22 a 43 horas semanales)	25%
Contrata y/o Planta	Jubilados en un cargo de jornada completa	25%

La rebaja de aranceles por concepto de Beca Hijo de Funcionario, se realizará de forma automática durante el proceso oficial de matrícula. Para esto el estudiante postula con el RUN del funcionario en el portal de matrícula. En aquellos casos que, habiendo ingresado el RUN del funcionario el beneficio no se registre de forma automática en este proceso, se procederá de la siguiente manera:

Tipo de Vínculo	Procedimiento
Hijo(a) de Funcionario(a) Vigente	Se procederá a validar la información y se notificará al postulante el resultado final del beneficio.
Hijo(a) de Funcionario(a) Jubilado(a)	El interesado deberá acudir al Centro de Atención, de forma presencial, y presentar Certificado de AFP del funcionario, o Resolución de Pensión emitida por el ISP (ex INP)

A los estudiantes que postulen a la rebaja del arancel Beca Hijo de Funcionario con posterioridad al proceso oficial de matrícula, el descuento se hará efectivo a partir de la aprobación del beneficio y en ningún caso será retroactivo.

Para los estudiantes que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos de funcionarios y/o funcionarios jubilados, la fecha de vencimiento de las cuotas de arancel, corresponderá al último día hábil de cada mes, en meses sucesivos desde marzo a diciembre de 2019.

En el caso de aumento o disminución de la jornada laboral del funcionario o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicará a los saldos del arancel por vencer, el nuevo porcentaje de beneficio, a contar del nuevo nombramiento o jubilación. En el caso de cese de nombramiento, el beneficio se aplicará hasta el mes de vigencia de éste.

Será condición necesaria para mantener el descuento de aranceles mes a mes y en cada una de las cuotas, encontrarse al día en el pago mensual del arancel. El atraso en el pago de una o más de las cuotas, significará la pérdida del beneficio en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia pagar la(s) cuota(s) sin el descuento del beneficio.

La renovación del beneficio Beca Hijo de Funcionario, se realizará de forma automática, mientras se mantengan las condiciones requeridas para la obtención de la beca, junto con encontrarse al día en los pagos del arancel y sin mantener deuda por concepto de aranceles universitarios de años anteriores y/o derecho básico de matrícula.

Además, para los estudiantes hijos de funcionarios o de académicos de la Universidad de Chile, la rebaja de aranceles se ajustará a las becas y/o créditos que registre el estudiante, durante el transcurso del período académico.

El Beneficio Arancelario denominado "Héctor Guerrero Andrade", favorecerá a los estudiantes hijos de funcionarios, según lo señalado en los párrafos precedentes, que hayan fallecido. Este beneficio será renovado anualmente de forma automática y será asumido por esta Corporación.

RESPECTO DE LAS BECAS Y BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO

15. La Universidad de Chile no se hará responsable de la renovación de gratuidad, las becas y créditos entregados y/o garantizados por el Estado, en el caso de estudiantes autorizados para matricularse fuera de plazo. Lo anterior, debido al cumplimiento de las fechas entregadas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresa, para la renovación de estos beneficios.

16. De existir ajustes o modificaciones en la asignación de becas y/o créditos, por los cuales se genere un nuevo saldo de arancel por pagar, se emitirán los cupones de pagos respectivos a contar de la fecha del vencimiento posterior, y hasta el mes de diciembre de 2019, inclusive. No será aplicable este mecanismo en el caso de los estudiantes con situación académica de eliminación, egreso o renuncia voluntaria.

DE LAS SITUACIONES SOBREVINIENTES Y AYUDAS ESTUDIANTILES PENDIENTES

17. Si un estudiante no puede pagar una o más cuotas de arancel del año por una situación sobreviniente, deberá postular a los "Mecanismos de Ayuda y Protección" de la Universidad de Chile, establecidos en Circular N°17, de 30 de abril de 2010.

18. En el caso de aquellos estudiantes que no puedan pagar una o más cuotas del primer semestre del año académico 2019, por estar pendiente alguna resolución sobre otorgamiento de Ayudas y/o Beneficios Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por éste (Becas; Crédito del Fondo Solidario; Crédito con Garantía Estatal), podrán efectuar pagos parciales para abonar a dicha(s) cuota(s). Para esto, deberán solicitar autorización para la realización de los abonos y ajuste de boletas si correspondiese, dirigiéndose al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago.

RETRACTO DE MATRÍCULA

19. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.496, que regula la Protección de los Derechos de los Consumidores, podrán acogerse al retracto de su matrícula, quienes sean alumnos de primer año de una carrera o programa de la Universidad de Chile y acrediten encontrarse matriculados en otra Institución de Educación Superior, desde el día 15 y hasta el día 24 de enero de 2019 (ambas fechas inclusive).

    - ✓ Para formalizar el retracto de matrícula, el estudiante ya matriculado debe descargar y completar el formulario de renuncia desde el sitio http://uchile.cl/u4843, entregándolo impreso en la oficina del Centro de Apoyo a la Matrícula del Departamento de Pregrado, que atenderá en la Casa Central de la Universidad de Chile, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, en los siguientes horarios:

Fechas	Horario de atención
15 al 18 de enero 2019	Desde las 9:00 y hasta las 16:00
19 de enero 2019	Desde las 9:00 y hasta las 14:00
21 al 24 de enero 2019	Desde las 9:00 y hasta las 16:00

- ✓ Respecto de aquellos estudiantes que renuncien sin matricularse en otra Institución, o tramiten la solicitud de retracto de matrícula fuera del plazo indicado anteriormente, no procederá la devolución de lo pagado.

- ✓ Para solicitar la devolución de pagos y/o pagaré firmado por concepto de aranceles, una vez presentado y validado el formulario de renuncia, deberá dirigirse a la Casa Central de la Universidad de Chile, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, en los siguientes horarios:

- ✓

Fechas	Horario de atención
15 al 18 de enero 2019	Desde las 9:00 y hasta las 16:00
19 de enero 2019	Desde las 9:00 y hasta las 14:00
21 al 24 de enero 2019	Desde las 9:00 y hasta las 16:00

- ✓ La Universidad de Chile retendrá, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula ascendente al uno por ciento del arancel anual de la respectiva carrera.

SERVICIOS Y MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA Y DEL ARANCEL DE PREGRADO

20. Para efectuar los pagos correspondientes a matrícula y aranceles, los interesados podrán optar a los siguientes servicios y medios de pago:

Medios de Pago – Vía Internet: www.pagoaranceles.uchile.cl y www.alumnos.uchile.cl

- SERVIPAG, con cargo a Cuenta Corriente Bancaria: BBVA, BCI, Banco BICE, Banco Edwards, Banco Estado, Banco Falabella, Banco Internacional, Banco Security, Banco de Chile, Corpbanca, HSBC BANK (Chile), Scotiabank / Desarrollo, TBanc, y CMR Falabella, Tarjeta Ripley, Tarjetas Mas Cencosud y CrediChile.

- Pago en línea de Aranceles a través de Cuenta Corriente Bancaria del Banco Santander por Sistema Webpay Banca Electrónica.
- Pago en línea de Aranceles a través de Tarjeta de Crédito por Sistema Webpay Transbank.

Medios de Pago – Presenciales

- Pago en Agencias SERVIPAG y SERVIPAG EXPRESS, indicando RUN del estudiante y convenio Universidad de Chile.

- Pago Automático de Aranceles a través de Suscripción con Cargo Mensual del Arancel a la Cuenta Corriente (Sistema PAC) o Tarjeta de Crédito (Sistema PAT).

  El estudiante debe imprimir y completar el documento "Mandato de Pago Automático de Cuentas" o "Formulario de Instrucción de Cargo en Tarjeta de Crédito operada por Transbank S.A.", asociados a los sistemas PAC y PAT, respectivamente, y que se encuentran disponibles en el sitio Web: www.arancelcredito.uchile.cl.

  Dichos documentos deberán ser entregados en el Centro de Atención de la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

UNIVERSIDAD DE CHILE

DISPOSICIONES FINALES

21. Para otros trámites relacionados al Derecho Básico de Matrícula y Aranceles, el interesado deberá realizar requerimiento en la Mesa de Ayuda de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario: www.consultas.arancelcredito.uchile.cl, o dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago.

22. Toda situación especial que las circunstancias ameriten y aquellas no contempladas en la presente Circular sobre la materia, será resuelta por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE CHILE RECTOR

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECCION JURIDICA

PROF. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

CACS/RBS/JNA/PAC
DISTRIBUCIÓN
1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria
5. Dirección Jurídica
6. Vicerrectorías
7. Consejo de Evaluación
8. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
12. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm